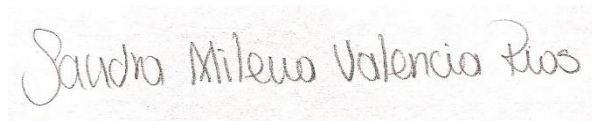


Radicado: 2022-218

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de noviembre de 2022.
La dejo en el sentido que se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la actora, el pasado 1 de noviembre, sin que se presentara oposición al respecto. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1981

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de noviembre de dos mil veintidós

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por por el adolescente **J.E.C.C.**, representado por su progenitora **BEATRIZ MIREYA CASTRO FONSECA**, actuando a través de la defensoría de familia, en contra de **FABIO CARDONA ARENAS**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone aprobar la liquidación del crédito y ordenar la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf1e2a0f7d11ca09e2c99512f6c0794081d7f70a6f7fb7b4c8bca6c099ccc19**

Documento generado en 10/11/2022 06:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>